



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, HASTA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL DOCTOR WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.

Tomo
CCIII
Número

55

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIONES XII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 4, 7, 19 FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, por la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, sustentando en la evidencia que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de cuatro de abril de dos mil trece, se nombró al doctor Wilfrido Isidro Muñoz Rivera titular de la Notaría Pública 116 del Estado de México con residencia en el municipio de San Mateo Atenco, encomienda que actualmente desempeña demostrando experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que el doctor Wilfrido Isidro Muñoz Rivera Notario Público 116 del Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, ha fungido como notaria interina de la Notaría Pública 116 del Estado de México, con residencia en el municipio de San Mateo Atenco, cargo que desempeñó con probidad, diligencia, eficiencia e imparcialidad.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo del Estado, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, HASTA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL DOCTOR WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.

PRIMERO. Se concede al doctor Wilfrido Isidro Muñoz Rivera titular de la Notaría Pública 116 del Estado de México, con residencia en el municipio de San Mateo Atenco, licencia para separarse de la función notarial, hasta por el término de un año renunciable.

SEGUNDO. Se nombra a la licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, notaria interina de la Notaría Pública 116 del Estado de México, con residencia en el

municipio de San Mateo Atenco, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al doctor Wilfrido Isidro Muñoz Rivera para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**CONSEJERA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO ESTATAL**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA
DELGADO
(RÚBRICA).**